



RESOLUCIÓN N° 7435/2025.

Encarnación, 17 de julio de 2025-

VISTO:

La Ley N° 3966/10 *Orgánica Municipal*, la Ley N°7021/22 *DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS* y la Resolución DNCP N° 2015/2025 de fecha 11/07/2025 que da lugar a la protesta promovida por el oferente *COMPAÑIA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA)* contra la adjudicación del **LOTE N° 1 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2025 para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PLANTA ASFÁLTICA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL 2025-2026 - ID N°464509"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución DNCP N° 1651/2025 de fecha 17/06/2025 ordena la apertura del procedimiento de la protesta contra la adjudicación promovida por el oferente *COMPAÑIA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA)* y dispone la suspensión de la continuidad del procedimiento de contratación en relación al lote N°1, en el marco del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2025 para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PLANTA ASFÁLTICA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL 2025-2026 - ID N°464509"**.

Que, Resolución DNCP N° 2015/2025 de fecha 11/07/2025 hace lugar a la protesta, anula la adjudicación de la licitación y en consecuencia, retrotrae el proceso a la etapa de evaluación de ofertas.

Que, conforme a lo expresado por la Subsecretaria de Estado de Industria, según Nota/SSEI/N° 0068/2025, estipulan que la normativa para la emisión del CPEN, no contempla la aplicación del margen de preferencia por un oferente cuyo titular fabricante es un tercero, aun cuando lo haga bajo autorización de dicho fabricante. En lo que compete al Ministerio de Industria y Comercio (MIC), la emisión del CPEN está dirigido a la persona física o jurídica que inscribe su establecimiento en el MIC.

Que, el Comité de Evaluación procede a la reevaluación de las ofertas, como resultado de la protesta que fuera presentada contra la adjudicación por la firma COMPASA S.A., a quien la DNCP dio lugar, anulando la licitación, y ordenando la reevaluación del Lote N° 1.- En tal sentido, el Comité de Evaluación, se expidió en su informe N°21/2025, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley 7021/22 y el reglamento correspondiente, atendiendo a las características del proceso como ser la forma de adjudicación que es por **LOTES**, a ejecutarse por **CONTRATO ABIERTO**.

Que, en atención al resultado del análisis en detalle de las ofertas presentadas y reevaluadas por el Comité Evaluador y concluyen que el oferente *COMPAÑIA DE PETROLEO Y ASFALTO SA (COMPASA)*, con RUC N° 80010244-4, se ajusta a las



disposiciones normativas aplicadas para el efecto, cuenta con la capacidad técnica, financiera, legal, la experiencia requerida.-----

Que, el art. 51- Deberes y Atribuciones del Intendente, inc. j, de la Ley N° 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL establece: ... "efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;"

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ART. 1º) ADJUDICAR, el Lote: 1 - **CEMENTO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA** del proceso **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2025 para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PLANTA ASFÁLTICA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL 2025-2026 - ID N°464509"**, a la empresa **COMPAÑÍA DE PETROLEO Y ASFALTO SA (COMPASA)**, con RUC N° 80010244-4, en su representación el Sr. **José Antonio Amarilla De Filippis**, con C.I. N° 234.629, por una sumatoria de precio unitario de **Gs. 16.215.000 (GUARANÍES DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL)**, a ejecutarse por medio de un contrato abierto, por un monto total mínimo de **Gs. 7.000.000.000 (GUARANIES SIETE MIL MILLONES)** y un monto total máximo de **Gs. 14.000.000.000 (GUARANIES CATORCE MIL MILLONES)**.-----

ART. 2º) REMITIR, a consideración de la Junta Municipal para la aprobación de la adjudicación y la suscripción del contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipulan las condiciones para llevar adelante la provisión de los bienes, previa presentación de los documentos.-----

ART. 3º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar-----


Abg. María de los Milagros Fernández Acosta
Secretaria General Interina


Don Alfredo Luis Yá Sánchez
Intendente Municipal



